

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Martes 17 de noviembre de 1953

Núm. 321

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Gallana Uriarte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	6812
Otro de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	6812
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se dispone la obligación de los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939 a los Municipios de las provincias del Norte que hubiesen sufrido los estragos de las recientes inundaciones	6813
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Amad Baldo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1952 que le denegó mejora de pensión de viudedad	6813
Otra de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfonso Sánchez García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	6814
Otra de 24 de septiembre de 1953 (rectificada) por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de 337.000 pesetas, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española	6814
Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Clote Pascual, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6815
Otra de 7 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de Complemento de Infantería don Lorenzo Gutiérrez Berral	6815
Otra de 9 de noviembre de 1953 por la que pasa a la situación de «Expectación de Destino» el Sargento de Complemento de Ingenieros don Marcelino Collazo García	6815
Otra de 10 de noviembre de 1953 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Felipe Granada Tomé	6815
Otra de 10 de noviembre de 1953 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Germán Gozalo Gozalo	6815
Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis	6816
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 19 de octubre de 1953 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Sofía Barbero González	6819
Orden de 27 de octubre de 1953 por la que se dispone la creación de un Juzgado de Paz en el nuevo Municipio de Arrúbal (Logroño)	6819
MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE HACIENDA	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de noviembre de 1953 por la que se establecen las normas para la aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del año actual que creó el Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio del Ejército	6819
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia que regula el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 del Obrero Conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Bartolomé Cruz Martín	6820
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Premiá de Mar (Barcelona)	6820
Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	6820
Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Orba (Alicante)	6820
Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Manuel (Valencia)	6820
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas para la exacción de la cuota de seguros sociales de los trabajadores agropecuarios	6820
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 14 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre anterior referente al caucho y sus manufacturas	6821
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 22 de octubre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a la señora viuda de don Antonio Doria para una finca de su propiedad situada en el paraje denominado «La Planas», del término municipal de Logroño	6821
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías).—Autorización al Alcalde del Ayuntamiento de Matallana de Torío (León) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero próximo	6821

PAGINA	PAGINA
Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan. (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 16 de los corrientes	6821
GOBERNACION — Subsecretaría. — Concediendo el reintegro al servicio activo al obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Pascual Martín Burguillos, en situación de excedencia voluntaria	6822
Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anuncio de subasta para la ejecución de las obras de «Camino de acceso a Albarracín (Teruel)»	6822
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Viñola», con domicilio en Barbastro (Huesca)	6823
Refrendando la legalización definitiva de la agencia de transportes denominada «Transportes Garitano», domiciliada en Vergara (Guipúzcoa)	6823
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Ablaña y Sueros, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo)	6823
Adjudicando la subasta de las obras del proyecto modificado del revestimiento de la Acequia Mayor de Almoradí—trozo primero—, término municipal de Almoradí (Alicante)	6823
Anunciando la subasta de las obras del camino general número 1 de la carretera de Extremadura a la de Talavera a San Román de los Montes, en el plan coordinado de la zona regable del Canal Bajo del Alberche. Anunciando la subasta de las obras del proyecto de replanteo del de mejora de riegos del Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras, y reconstrucción de la presa de este nombre, en Rubielos de Mora (Teruel). (Derecho de	6823
tanteo concedido a la Comunidad de Regantes del Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras por Orden ministerial de 30 de julio de 1953)	6823
Rectificando el anuncio de subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón en Moral de Calatrava (Ciudad Real)	6824
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Adjudicando definitivamente las obras de instalación del Museo de América en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria de Madrid	6824
Adjudicando las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón	6824
Adjudicando las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria	6824
TRABAJO. — Instituto Nacional de la Vivienda. — Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de red de distribución de agua para viviendas protegidas en la barriada de Carabanchel Bajo (Madrid)	6824
INDUSTRIA. — Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de noviembre de 1953	6825
INFORMACION Y TURISMO.—Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido a plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, de este Departamento, Grupo E, de la convocatoria de 16 de julio de 1953.—Transcribiendo relación de los opositores admitidos a examen y de los no admitidos	6825
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia). (Continuación)	6826
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Francisco Galiana Uriarte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Observado un error material en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, dieciséis, diecisiete, veintuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por excedencia forzosa de don Fernando Menéndez Vives, a don Francisco Galiana Uriarte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Totana, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Murcia, vacante por excedencia voluntaria de don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Observado un error material en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, diecinueve, veintiuno y veintidós del Decreto orgánico de la Carrera Judicial,

Vengo en promover en turno cuarto a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de treinta y seis mil cuatrocientas pesetas, y vacante por promoción de don Manuel Maciñor Reparaz, a don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado de Sueca, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria, vacante por promoción de don Félix Enciso Prados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 30 de octubre de 1953 (rectificado) por el que se dispone la obligación de los beneficios del Decreto de 23 de septiembre de 1939 a los Municipios de las provincias del Norte que hubiesen sufrido los estragos de las recientes inundaciones.

Padecido algunos errores de imprenta en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320, de 16 de noviembre de 1953, página 6789, segunda columna, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Las recientes inundaciones ocurridas en las provincias del Norte por el desbordamiento de varios ríos, causando víctimas y cuantiosos daños en las zonas afectadas, hace necesario acudir con la mayor rapidez en ayuda de los Municipios que hayan sufrido tales estragos.

Dicho auxilio, en ese aspecto municipal, será aplicado por la Dirección General de Regiones Devastadas a la reconstrucción o reparación de los edificios, obras y servicios públicos que hubieren resultado dañados, ampliándose aquella ayuda, con idéntico objeto, a los edificios del Estado, de la Iglesia y Provincias que hubiesen sufrido los efectos de las inundaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplicarán los beneficios del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve a los Municipios de las provincias del Norte que hubiesen sufrido los estragos de las recientes inundaciones, para la reconstrucción o reparación de los edificios, obras y servicios municipales dañados con dicho motivo.

Artículo segundo.—Igualmente se procederá tratándose de edificios propiedad del Estado o de las referidas provincias, así como de los templos parroquiales afectados por tales daños.

Artículo tercero.—La Dirección General de Regiones Devastadas, con cargo a sus presupuestos y con arreglo a sus normas, llevará a cabo la ejecución de las correspondientes obras.

Artículo cuarto.—El Ministro de la Gobernación, a través del citado Organismo, se encargará de aplicar la presente disposición, concretando su alcance, y dictará las demás normas complementarias que pueda requerir la aplicación de esos beneficios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Amad Baldo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de junio de 1952 que le denegó mejora de pensión de viudedad.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Amad Baldo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó mejora de su pensión de viudedad; y

Resultando que la recurrente, viuda del Capitán de Artillería don Ramón Sampol Alorda, fallecido el 2 de diciembre de 1944, después de haber tomado parte, como retirado movilizado, en la Campaña de Liberación, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar, al amparo del artículo tercero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, que se le mejorase la pensión de viudedad que actualmente disfruta, a base de concederle el 25 por 100 del sueldo de su difunto esposo, acordando la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 17 de junio de 1952, denegar la solicitud, porque, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas, las pensiones sólo pueden ser reclamadas por los interesados o sus representantes legales, nunca por las personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos;

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º En que, a su juicio, el artículo 91 del Estatuto se refiere tan sólo a las pensiones determinadas en el mismo Cuerpo legal, pero no alcanza a las concedidas por la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones com-

plementarias, y 2.º En que en este caso la interesada es ella, puesto que lo que reclama no es la pensión que pudo haber correspondido a su esposo, sino la pensión de viudedad que le concede el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que debía desestimarse, por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistos el artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951, artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas y demás disposiciones que se citan;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea sucesivamente dos cuestiones: 1.ª Si la recurrente, viuda del Capitán de Artillería, que, hallándose en situación de retirado extraordinario al iniciarse el Movimiento, prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, tiene personalidad, al amparo del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951, para la revisión de la pensión de viudedad que tiene señalada; y 2.ª Si le alcanzan los beneficios concedidos por el citado artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951 en favor de las familias de los militares comprendidos en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que si bien es cierto que el artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado establece que únicamente están legitimados para reclamar toda clase de pensiones los propios interesados o sus representantes legales, pero nunca, en defecto de ellos, las personas que por cualquier concepto traigan causa de los mismos, y que esta norma de carácter general es aplicable, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción, no sólo a las pensiones concedidas por el Estado, sino también a todas las demás, y concretamente a las determinadas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones complementarias, no lo es menos que en el presente caso, precisamente al amparo de ese artículo, hay que reconocerle a la recurrente personalidad para reclamar, puesto que lo que solicita no son las pensiones que hubieran podido

corresponder a su difunto esposo, sino la revisión del señalamiento de pensión de viudedad, amparándose en una Ley, la de 19 de diciembre de 1951, que concede precisamente a las viudas un nuevo derecho, y, por lo tanto, es ella la propia interesada;

Considerando, por lo que se refiere a la cuestión segunda, que el Decreto de 11 de julio de 1949 concedió a los militares que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación el derecho a mejorar su pensión de retiro, con arreglo a la tarifa del artículo 2.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, beneficio del que no llegó a disfrutar el esposo de la recurrente, que se hallaba en ese caso, por haber fallecido antes de la publicación del mencionado Decreto; pero luego la Ley de 19 de diciembre de 1951, en su artículo 3.º, extendió este beneficio de mejora de pensiones en favor de las familias de los militares comprendidos en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, e incluso a los determinados en el Decreto de 11 de julio de 1949, en los siguientes términos: «Para la determinación de las pensiones que tales empleados causen en favor de sus familiares será de aplicación, salvo en los casos en que corresponda pensión superior, lo establecido en el artículo 69 del Estatuto de Clases Pasivas, considerando a estos efectos a quienes fallezcan en situación de actividad como si hubiesen pasado en la fecha del fallecimiento a la situación de retirados con los beneficios concedidos en la presente Ley»;

Considerando que como la recurrente es viuda de un militar determinado en el Decreto de 11 de julio de 1949, porque encontrándose retirado prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, y volvió a su situación de retirado al ser desmovilizado a la liquidación de la campaña, tiene derecho a que su pensión de viudedad se determine por aplicación del artículo 69 del Estatuto de Clases Pasivas, con arreglo al cual le corresponde el 25 por 100 del sueldo que se hallaba disfrutando el causante, entendiéndose por tal, según ha declarado reiteradamente esta jurisdicción, el que le hubiera servi-

do de base para aplicarle los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, que, anulada la resolución que se impugna, se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de pensión de viudedad, por aplicación del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951.)

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 21 de julio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Alfonso Sánchez García contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente de recurso de agravios promovido por don Alfonso Sánchez García, Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., retirado, contra acuerdo de Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don Alfonso Sánchez García pasó a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria de cincuenta y cinco años el día 13 de septiembre de 1946, acreditando hasta fin de dicho mes de septiembre un total de 31 años ocho meses y 12 días de servicios con abonos, y de servicios efectivos 29 años 11 meses y siete días, esto es, más de 29 años de servicios, de ellos 11 años cuatro meses y siete días en el empleo, en el que, en consecuencia, llevaba más de ocho años; señalándose al citado Auxiliar, en acordada de fecha 28 de septiembre de 1946, la correspondiente pensión de retiro, consistente en el 100 por 100 del sueldo regulador íntegro mensual más dos quinquenios que disfrutó hasta la fecha de su retiro;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de abril de 1951 reconoció al referido Auxiliar por el Ministerio de Marina el derecho al percibo de cinco quinquenios acumulables y efectos administrativos desde 1 de enero de 1950, todo ello como consecuencia de haber sido computado el tiempo de servicio que se refiere la Orden ministerial de 31 de octubre de 1950; por lo que creyendo que tal concesión podría repercutir en el señalamiento de haber pasivo que percibía, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar, en escrito de fecha 18 de mayo de 1951, la rectificación del expresado señalamiento;

Resultando que en 16 de octubre siguiente, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, de conformidad con a propuesta del Fiscal militar desestimar tal petición, porque la fecha a partir de la cual se concedieron los cinco quinquenios al recurrente era posterior a su fecha de retiro; por lo que éste no pudo percibir los citados quinquenios en situación de actividad, circunstancia que es requisito indispensable para poder efectuar su acumulación al sueldo, a efectos pasivos;

Resultando que en 27 de noviembre de

1951 el señor Sánchez García interpuso recurso de reposición contra la resolución mencionada, entendiéndose que infringía lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1951, recurso que fue expresamente desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 28 de diciembre inmediato, por no aportar el interesado nuevos hechos, ni invocar disposiciones que no hubiesen sido tenidas en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Resultando que en 31 de enero de 1952 el interesado interpuso el presente recurso de agravios, insistiendo en su pretensión, y alegando que la Orden de 30 de abril de 1951 le reconoció el derecho a que la concesión de quinquenios afectase a la mejora de su haber pasivo, por lo que de prevalecer el criterio del Consejo Supremo de Justicia Militar, la Administración iría contra sus propios actos; lo que no puede admitirse, conforme ha reconocido este Consejo de Ministros en 25 de septiembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 277); y, además, que conforme tiene también reconocido este Consejo de Ministros en 26 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), las cantidades que cada cinco años se vienen otorgando al personal de los Ejércitos, han adquirido, como reconoce la Orden de 25 de febrero de 1943, la naturaleza jurídica de aumento de sueldo, que debe tenerse presente en la determinación del haber pasivo, máxime si se tiene en cuenta que el derecho a la percepción de quinquenios nace automáticamente, y no depende de los requisitos establecidos para la percepción y consolidación del sueldo regulador;

Vistos la Orden de 25 de febrero de 1947, la de 30 de abril de 1951 («Diario Oficial Ministerio» 108), las resoluciones de este Consejo de Ministros de 25 de septiembre y 26 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), la Orden de 31 de octubre de 1950 («Diario Oficial Ministerio» 258);

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a que se le acumulen al sueldo regular de su pensión de retiro tres quinquenios sobre los dos que ya fueron tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalar el haber de retiro que actualmente disfruta;

Considerando que si se parte de la base de que existe una Orden ministerial de Marina, la de 30 de abril de 1951, por la que dicho Ministerio reconoció al recurrente el derecho al percibo de cinco quinquenios, en lugar de dos, con efectos administrativos de 1 de enero de 1950, con trascendencia en el haber pasivo del interesado, será preciso examinar, ante todo, la eficacia que debe reconocerse a dicha Orden ministerial; en cuyo aspecto es patente que tal Orden ministerial debe ser declarada nula, por haber sido dictada con incompetencia en cuanto a los efectos pasivos que pretende conceder, por el Ministerio de Marina, toda vez que el único órgano competente para efectuar la clasificación y el reconocimiento de derechos pasivos de los individuos del Ejército y de la Armada, y en general, de cuantos dependen de los Ministerios de Guerra y Marina, es el Consejo Supremo de Justicia Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y en el artículo primero del Reglamento aprobado para su desarrollo y aplicación; estando fuera de toda duda que quede incluida dentro de esta esfera de competencia la calificación sobre la procedencia de la acumulación al sueldo de quinquenios efectivos de regulación de derechos pasivos;

Considerando que sentada la ineficacia de la Orden ministerial de Marina en que funda su pretensión el recurrente queda

por examinar si éste tiene o no derecho a la acumulación de quinquenios, a efectos pasivos, al amparo de la legislación vigente en materia de Clases Pasivas;

Considerando que es principio básico contenido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas que para que un sueldo pueda servir de regulador de haberes pasivos, es preciso que haya sido percibido en situación de actividad por el funcionario causante de la pensión, como se infiere del texto de los siguientes preceptos del citado texto legal: «Servirá de sueldo regulador de las pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad y de las establecidas a favor de las madres, viudas, el mayor que se haya disfrutado durante dos años» (artículos 18 y 25): «En los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de oficio, servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento, o en el del retiro o jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido» (arts. 19 y 29), por lo que en el presente caso es evidente que el recurrente carece de derecho a la acumulación de tres nuevos quinquenios para la determinación de su haber pasivo de retiro—como solicita—, toda vez que tales quinquenios no fueron percibidos por él cuando se encontraba en activo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio y como dictada con incompetencia la Orden ministerial de Marina de 30 de abril de 1951, en cuanto concede, a efectos pasivos tres nuevos quinquenios al interesado y desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina,

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 (rectificada) por la que se concede un crédito extraordinario, por importe de pesetas 337.000, al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 14 de marzo de 1952, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión a dicho Presupuesto de un crédito extraordinario por un importe de trescientas treinta y siete mil pesetas (337.000 pesetas) en su sección segunda—Territorio de Ifni—, capítulo cuarto—Construcciones, adquisiciones extraordinarias y gastos de primer establecimiento— artículo único—Construcciones y adquisiciones extraordinarias— grupo adicional primero, concepto primero. Dicho crédito extraordinario no significará aumento alguno en el vigente Presupuesto de los Territorios, pues será compensado mediante la baja en el mismo de los siguientes créditos: sección segunda, capítulo cuarto, artículo único, grupo único, concepto único:

Para adquisición de trilladoras, motores, tractores y arados para mejorar la agricultura del Territorio, 275.000,

Para instalación de cuatro oficinas de Justicia Obrera 20.000.

Para instalación del Juzgado en Sidi Ifni 30.000.

Para instalación de nuevas escuelas, 12.000.

Total, 337.000 pesetas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Clote Pascual, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 30 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Rafael Clote Pascual, Capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Capitán de Infantería don Rafael Clote Pascual prestó servicio activo durante toda la Guerra de Liberación y pasó a la situación de retirado por voluntad propia en el año 1947;

Resultando que solicitó los beneficios de la Ley de 19 de diciembre de 1951, que le fueron denegados porque el Consejo Supremo de Justicia Militar estimó que los retirados voluntarios carecían de derecho a lo que solicitaba el recurrente;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, que fué denegado en 7 de octubre de 1952 por los propios fundamentos del acuerdo impugnado;

Resultando que interpuso recurso de agravios insistiendo en su pretensión;

Vistos la Ley de 13 de diciembre de 1943, Ley de 19 de diciembre de 1951 y Orden ministerial de 8 de enero de 1953;

Resultando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios no es otra que la de determinar si los retirados voluntarios con posterioridad a la Guerra de Liberación están comprendidos en el artículo 3 de la Ley de 19 de diciembre de 1951;

Considerando que la Orden de 8 de enero de 1953, al interpretar el precepto legal citado, dispone en su apartado primero lo establecido por el artículo 3 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 afecta a los empleados militares que especifica el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley de 13 de diciembre de 1943, es decir, a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que hayan tomado parte en la Guerra de Liberación; cualquiera que fuera la causa de su retiro; por ejemplo: forzoso, por edad, por inutilidad física, voluntaria, etc.»;

Considerando que el recurrente ha prestado servicios durante la Guerra de Liberación, por lo que, encontrándose en situación de retirado voluntario, tiene derecho a la aplicación de los beneficios pretendidos.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y que, revocada la resolución que se impugna, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que se proceda a reconocer al interesado un haber de retiro a tenor de lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 7 de noviembre de 1953 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» al Teniente de Complemento de Infantería don Lorenzo Gutiérrez Berral.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de Complemento de Infantería don Lorenzo Gutiérrez Berral, actualmente en la de «Colocado» en el Parque Central de Ingenieros de la segunda Región Militar, por Orden de este Departamento del día 19 de agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 236), en la que cesa; fijándosele su residencia en la plaza de Puente Genil (Córdoba). El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 9 de noviembre de 1953 por la que pasa a la situación de «Expectación de Destino» el Sargento de Complemento de Ingenieros don Marcelino Collazo García.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Orden de esta Presidencia de fecha 21 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94), se concede la situación de «Expectación de destino» al Sargento de Complemento de Ingenieros don

Marcelino Collazo García, cesando en la situación de «Colocado» como Depositario de Fondos del Ayuntamiento de Tordoya (La Coruña).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento de Complemento de Infantería don Felipe Granado Tomés.

Excmos. Sres.: En cumplimiento del apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de Complemento de Infantería don Felipe Granado Tomés cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro, debiendo hacerse nuevo señalamiento de haberes, por lo que respecta al destino civil que desempeña en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Germán Gozalo Gozalo.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, en armonía con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Germán Gozalo Gozalo, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinárle al Ministerio de Educación Nacional, Departamento en el que deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

Continuación a la Orden de 31 de octubre de 1953 por la que se anuncian las vacantes que constituyen el concurso número seis.

Destino	Localidad	Número de vacantes	Clase de vacantes	DEVENGOS
Escuela de Comercio	Vigo (Pontevedra)	2	Portero	Dotada con 6.000,00 pesetas de sueldo anual y 1.200,00 pesetas de gratificación complementaria. Podrá o no disfrutar de casa-habitación.
Centro de Telecomunicación	Vigo (Pontevedra)	1	Idem	Idem id. id.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Vigo (Pontevedra)	1	Idem	Idem id. id.
Escuela de Peritos Industriales	Vigo (Pontevedra)	1	Idem	Idem id. id.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Santander	1	Idem	Idem id. id.
Delegación Administrativa Enseñanza Primaria	Santander	1	Idem	Idem id. id.
Administración de Correos	Sevilla	1	Idem	Idem id. id.
Delegación de Enseñanza Primaria	Sevilla	1	Idem	Idem id. id.
Centro de Telecomunicación	Sevilla	1	Idem	Idem id. id.
Jefatura de Obras Públicas	Soria	1	Idem	Idem id. id.
Escuela de Artes y Oficios	Soria	1	Idem	Idem id. id.
Escuela de Artes y Oficios	Valencia	1	Idem	Idem id. id.
Museo de Cerámica «G. Martín»	Valencia	1	Idem	Idem id. id.
Administración de Correos	Valencia	1	Idem	Idem id. id.
Conservatorio de Música	Valencia	2	Idem	Idem id. id.
Centro de Telecomunicación	Valladolid	1	Idem	Idem id. id.
Universidad	Valladolid	1	Idem	Idem id. id.
Administración de Correos	Valladolid	1	Idem	Idem id. id.
Inspección Enseñanza Primaria	Villadolid	1	Idem	Idem id. id.
Servicio Provincial de Ganadería	Bilbao	1	Idem	Idem id. id.
Universidad	Zamora	1	Idem	Idem id. id.
Ayuntamiento	Zaragoza	2	Idem	Idem id. id.
Idem	Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	10	Fieles Vigilantes de Arbitrios de segunda	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Idem	Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	6	Guardia Policía Municipal	Dotada con 6.500,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
Dirección General de Prisiones	Prisión Provincial de «Hombres» (Barcelona)	3	Guardián de tercera	Dotada con 7.000,00 pesetas en concepto de Subsidio: 650,00 pesetas como gratificación, y 1.200,00 pesetas en concepto de masita. (Podrá ser trasladado con carácter forzoso cuando las necesidades de servicio lo requieran, entendiéndose como de entrada la localidad que se indica.)

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas cobrará lo dispuesto en la norma B, epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

CLASE TERCERA.—(Otros destinos.)

Jefatura de Sanidad del Ejército	Madrid	2	Portero	Dotada con 510,00 pesetas de sueldo mensual y el 25 por 100 en concepto de plus de carestía de vida.
Instituto de Higiene Militar	Madrid	1	Idem	Dotada con 500,00 pesetas de sueldo mensual y derecho a vivienda, luz y agua. (Estas dos plazas de portero son para las casas números 36 y 38 de la calle Modesto Lafuente, propiedad de la Asociación.)
Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra	Madrid	1	Idem	Dotada con 350,00 pesetas de sueldo mensual y derecho a vivienda, luz y agua. (Esta plaza de portero es para la casa número 34 de la calle Modesto Lafuente, propiedad de la Asociación.)
Idem	Madrid	1	Idem	Idem id. id.
Jefatura Provincial del Movimiento	Vizcaya	1	Ordenanza	Dotada con 6.000,00 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales, de cuantía aproximada a 375,00 pesetas cada una, que se conceden en primero de abril y primero de octubre, si existen disponibilidades económicas.

Museo Cerralbo R. E. N. F. E.	Madrid Alcazar de San Juan (Ciudad Real)	4	Guarda	Dotada con 3.000,00 pesetas de gratificación anual.
Empresa Nacional «Calvo Sotelo»	Fuentes de García Rodríguez (La Coruña)	1	Guarda jurado	Dotada con 6.750,00 pesetas de sueldo anual; 337,50 pesetas de plus de veje-dencia; cuatro medias pagas extraordinarias; 1.020,00 pesetas de prima de regularidad; quinquenios de 400,00 pesetas; derecho a billete, dietas, horas extraordinarias, etc. (Este personal estará subordinado a las fuer-zas de la Guardia Civil que en la R. E. N. F. E. prestan servicio.
Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.	Vergara (Guipúzcoa)	1	Mozo de almacén	Dotada con 4.100,00 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de ca-restía de vida.
Comarcal	Santander	1	Ordenanza	Dotada con 375,00 pesetas de sueldo mensual; 135,00 pesetas de aumento de sueldo, más 100,00 pesetas clave 13.
Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.	Lebrija (Sevilla)	1	Sereno	Ídem íd. íd.
Centro de Enseñanza Media y Profesional	La Marañosa (Madrid)	1	Ordenanza	Dotada con 6.500,00 pesetas de remuneración anual por parte del Patrimonio Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y 1.500,00 pesetas anuales por la del Patrimonio Nacional.
Laboratorio Químico Central de Armamento	Haro (Logroño)	1	Conserje	Dotada con 2.280,00 pesetas de sueldo anual; 2.070,00 pesetas en concepto del 25 por 100 de plus de carestía de vida; 431,25 pesetas de gratificación ex-traordinaria en 18 de julio, y 862,50 pesetas en Navidad. Disfrutará de vivienda, carbon, agua y luz.
Ministerio de Educación Nacional.—Patronato Local de Formación Profesional:			Idem	Dotada con 5.400,00 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y casa-habitación.
Escuela de Trabajo				

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B, epígrafe «Devenenos», apartado b) de esta Orden.

CLASE CUARTA.—(Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio.)

Dirección General de Correos y Telecomunicación	Vitoria	1	Cartero urbano	Dotada con 6.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	Denia (Alicante)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Elda (Alicante)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Orhuela (Alicante)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Inca (Balears)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	La Puebla (Balears)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Lluchmayor (Balears)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Barcelona	17	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Cornellá (Barcelona)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Manresa (Barcelona)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Molins del Rey (Barcelona)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Miajadas (Cáceres)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Cádiz	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Castellón de la Plana	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Ceuta	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Miguelturna (Ciudad Real)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Córdoba	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	La Coruña	2	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Huesca	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Guadalajara	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	San Sebastián	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Ancoain (Guipúzcoa)	5	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Iruñ (Guipúzcoa)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Pasajes (Guipúzcoa)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Tolososa (Guipúzcoa)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Huelva	2	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Palma del Condado (Huelva)	1	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.
Idem	Las Palmas	3	Idem íd. íd.	Idem íd. íd.

D e v e r s o s

Destino	Localidad	Número de vacantes	Clase de vacantes	Detalles
Dirección General de Correos y Telecomunicación	Puerto de la Luz (Las Palmas)	1	Cartero urbano	Dotada con 6.000,00 pesetas de sueldo anual.
Idem	La Bañeza (León)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Lérida	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Balaguer (Lérida)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Madrid	23	Idem	Idem id. id.
Idem	Tetán de las Victorias (Madrid)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Ronda (Málaga)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Tafalla (Navarra)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Villafranca de Navarra	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Oviedo	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Grado (Asturias)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Gijón	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Vigo	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Sevilla	3	Idem	Idem id. id.
Idem	Valencia	2	Idem	Idem id. id.
Idem	Bilbao	2	Idem	Idem id. id.
Idem	Zaragoza	3	Idem	Idem id. id.
Idem	Cafete de las Torres (Córdoba)	1	Agente postal	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200,00 pesetas, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 1.149,75 pesetas. (Es condición indispensable avercindarse en la localidad, y tendrá que disponer el interesado de casa-habitación en el lugar céntrico y sitio adecuado para instalación de un buzón. Deberá constituir una fianza equivalente al 10 por 100 del importe total de los valores declarados, giros postales y demás fondos que se cursen y manejen durante el plazo de un mes.)
Idem	Fuente Palmera (Córdoba)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200,00 pesetas. (Las mismas condiciones que el anterior.)
Idem	Torre Campo (Córdoba)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200 pesetas, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 1.149,75 pesetas. (Las mismas condiciones que el anterior.)
Idem	Ares (La Coruña)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200,00 pesetas. (Las mismas condiciones que el anterior.)
Idem	Arechavaleta (Guipúzcoa)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención anual de 4.200,00 pesetas, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 1.149,75 pesetas. (Las mismas condiciones que el anterior.)
Idem	Fabero (León)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Santa María del Páramo (León)	1	Idem	Idem id. id.
Idem	Orgañá (Lérida)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Santomera (Murcia)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 1.149,75 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Tocina (Sevilla)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Rubielos de Mora (Teruel)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Sarrión (Teruel)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Utrillas (Teruel)	1	Idem	Obligaciones propias del cargo, con la subvención de 4.200,00 pesetas anuales, y facultado para nombrar un Ayudante con el haber anual de 796,50 pesetas. (Idem condiciones.)
Idem	Colonia de San Jorge (Balears)	1	Cartero rural	Peatón de Colonia de San Jorge; cambiar en la estación férrea de Salinas al paso de las expediciones ambulantes de Palma a Santany y servir Colonia de San Jorge. Siete kilómetros de recorrido, una hora de Carretera y haber anual de 2.471,00 pesetas. (Continúa)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1953 por la que se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Sofía Barbero González.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del Reglamento orgánico del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase del citado Cuerpo, con el haber anual de pesetas 10.080, vacante por promoción de don Francisco Labadía Borrero, a doña Sofía Barbero y González, Auxiliar de primera clase del mismo Cuerpo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción se entenderá realizada, a todos los efectos, en el día 29 de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1953 por la que se dispone la creación de un Juzgado de Paz en el nuevo Municipio de Arrúbal (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la creación de un Juzgado de Paz en Arrúbal (Logroño).

Resultando que aprobada por Decreto de 4 de agosto de 1952 la segregación del barrio de Arrúbal, del municipio de Agoncillo (Logroño) para constituir un nuevo municipio, el Alcalde del nuevo Ayuntamiento constituido interesó la creación de un Juzgado de Paz en Arrúbal, ordenándose al efecto la instrucción del oportuno expediente, en el que aparece acreditado que el nuevo municipio de Arrúbal, cuya población asciende a 456 habitantes, dista unos seis kilómetros de Agoncillo y posee locales adecuados y decorosos para las oficinas del nuevo Juzgado;

Resultando que todos los organismos consultados, así gubernativos como judiciales, informan favorablemente sobre la creación de un Juzgado de Paz en dicho municipio, y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al evacuar su dictamen preceptivo.

Vistos los artículos primero del Decreto de 8 de noviembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el principio que informa el ejercicio de la Justicia Municipal tiene como base territorial la tradicional división en términos municipales, ejerciendo los Juzgados de Paz sus funciones en aquellos municipios donde no hubiera Juzgados Municipales ni Comarcas, según dispone el artículo primero del Decreto citado, de aplicación al presente caso, ya que por tratarse de un municipio de nueva creación no existe ninguno de dichos órganos judiciales, siendo obvio, por tanto, el acceder a la creación del Juzgado de Paz y más aún si se tiene en cuenta que del expediente instruido se acredita la conveniencia de su creación, por la facilidad y prontitud con que puede ser servida la justicia y la comodidad que ello supone para los justiciables,

Este Ministerio, de conformidad con

los dictámenes emitidos por los organismos consultados, ha tenido a bien disponer la creación de un Juzgado de Paz en el nuevo Municipio de Arrúbal (Logroño), dependiente del Juzgado Municipal de Logroño, debiendo procederse al nombramiento de los funcionarios de la Administración de Justicia que, conforme a las disposiciones vigentes, han de hacerse cargo de la jurisdicción del mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DEL EJERCITO Y DE HACIENDA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 11 de noviembre de 1953 por la que se establecen las normas para la aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del año actual que creó el Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio del Ejército.

Excmo. e Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo quinto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del año actual, que ha creado en el Ministerio del Ejército el denominado «Fondo Central de Atenciones Generales», se establecen las siguientes normas, en las que se concretan los recursos fundamentalmente autorizados por disposiciones anteriores, que han de constituirlo, las atenciones a que habrán de estar destinados y las condiciones de su administración y gestión.

Artículo 1.º Quedarán integrados en el «Fondo Central de Atenciones Generales del Ministerio del Ejército», creado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto del presente año, todos los recursos de que, actualmente y en lo sucesivo, disponga la Administración Central de dicho Ministerio que no procedan directamente de los créditos del Presupuesto de gastos del Estado.

Art. 2.º Consiguientemente se integrarán en el Fondo, además de los recursos existentes en la actualidad, los que a continuación se expresan:

a) Donativos que por cualquier concepto se hagan al Ministerio del Ejército.

b) Productos en renta o venta de bienes muebles de todas clases, incluso semovientes, siempre que no deban reponer créditos en el ejercicio corriente o no estén reglamentariamente dedicados a adquisiciones de material.

c) Importe actual de cualquier fondo o cuenta cuya aplicación no esté especialmente reglamentada.

d) Cantidades liberadas, o que puedan serlo en el futuro, de depósitos existentes en la Caja Central del Ministerio del Ejército.

e) Fondos que existan en los Cuerpos, Dependencias o Establecimientos militares que sean suprimidos.

f) Cualquier otro recurso que pueda obtenerse por la Administración Central, sin que en ningún caso pueda proceder directamente de los créditos presupuestarios.

Art. 3.º La venta de material o efectos inútiles, inaprovechables o sobrantes, incluso los elementos calificados de desecho y la chatarra de los distintos Establecimientos y Dependencias Militares, se acordará a través de los correspon-

dientes expedientes de enajenación, en los que quedarán acreditadas las circunstancias que la justifiquen.

La venta se realizará por subasta o concierto directo, según proceda en cada caso.

Cuando la enajenación se efectúe a favor de un Establecimiento militar, su adjudicación se hará directamente por medio de una orden de signación, expedida por el Ministerio del Ejército, en las condiciones que éste determine.

Art. 4.º Con cargo al Fondo se podrá hacer frente a las siguientes atenciones:

a) Realización anticipada de obras y servicios urgentes.

b) Anticipos reintegrables a las Dependencias o Establecimientos militares que los requieran para garantizar la permanencia y continuidad de su funcionamiento.

c) Inversiones, anticipos o subvenciones para realizaciones de carácter social.

d) Otras atenciones de análoga naturaleza que acuerde la Junta económica y que merezca superior aprobación.

Art. 5.º La administración del Fondo estará a cargo de una Junta económica, que se constituirá bajo la presidencia del General Subsecretario del Ministerio del Ejército; por un representante de cada una de las Dependencias militares siguientes: Estado Mayor Central, Subsecretaría, Dirección General de Reclutamiento y Personal, Dirección General de Fortificaciones y Obras, Dirección General de Industria y Material, Dirección General de Servicios e Intervención General del Ejército.

Actuará de Secretario de la Junta el representante de la Subsecretaría; como Interventor-Delegado, el designado por la Intervención General del Ejército, y con el carácter de Depositario Pagador, un Jefe del Cuerpo de Intendencia.

Art. 6.º La concesión de cantidades, ya tengan carácter de anticipo o se trate de inversiones definitivas, obligará a la Dependencia o Establecimiento que las reciba a la justificación detallada de su inversión.

Art. 7.º Toda salida de cantidades del Fondo para las atenciones que se detallan en los artículos anteriores, necesitará preceptivamente el «conforme» del Ministro del Ejército.

Art. 8.º Los ingresos y pagos imputables al «Fondo Central de atenciones generales del Ministerio del Ejército» se efectuarán valiéndose de una cuenta sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley de 13 de marzo de 1943 y a las dictadas para su aplicación, que será abierta con su denominación propia bajo la rúbrica de «Organismos de la Administración del Estado», en la Central del Banco de España.

Art. 9.º El Depositario-Pagador será el encargado de la Contabilidad del Fondo, que se ajustará al sistema de partida doble, debiendo llevar, por tanto, los libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances y el auxiliar de Caja, así como aquellos otros auxiliares que requiera el desarrollo de la gestión del Fondo, en función de su movimiento e importancia.

El Interventor-Pagador llevará, como libros de comprobación, independientemente de los anteriores, los que reflejen las operaciones diarias que intervenga, así como el movimiento de caudales y valores en la Caja y cuentas del Fondo.

Art. 10. La función fiscal e interventora se llevará a cabo de acuerdo con los preceptos que la regulan con carácter general en el Estado y en el Ministerio del Ejército.

Art. 11. La Junta económica, administradora del Fondo, rendirá anualmente al Tribunal de Cuentas la que refleje su gestión.

Art. 12. La presente Orden no afecta a los Organismos militares regulados con-

forme a la Ley de 13 de marzo de 1943, ni a los comprendidos en la Orden del Ministerio del Ejército de 5 de marzo del año actual.

Art. 13. El Ministerio del Ejército dictará las normas complementarias que sean precisas para la ejecución de la presente Orden, que entrará, sin embargo, en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogadas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo que en ella se establece.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años

Madrid, 11 de noviembre de 1953.

MUÑOZ GRANDES

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Ejército y Hacienda e Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia que regula el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 del Obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Bartolomé Cruz Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Cruz Martín, nombrado Obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles por Orden de 23 de septiembre del corriente año, en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de excedencia que previene el artículo 42 del vigente Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Este Ministerio, habida cuenta de que el solicitante se encuentra en la actualidad prestando servicios como funcionario en el Cuerpo de Prisiones y reúne, por tanto, las condiciones que previene el apartado primero del precitado artículo 42, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1953.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Premiá de Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 1 de julio de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de agosto de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique Villalba, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en el Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona), verificada en 20 de octubre de 1953, y ad-

judicada provisionalmente a la Sociedad «Hijos de José Miarnáu, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Sociedad «Hijos de José Miarnáu Navá, S. A.», sita en la calle Valencia, 232, en la cantidad líquida de 421.415,27 pesetas, que resulta una vez deducida la de 61.859,11 pesetas a que asciende la baja del 12,80 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 483.274,33, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 20 de octubre de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de agosto de 1951, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique Villalba, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres), verificada en 20 de octubre de 1953 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Pomet Artieda.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Pomet Artieda, vecino de Los Fosos, 7-A, bajo (Badajoz), en la cantidad líquida de 1.104.071,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 372.126,14 pesetas a que asciende la baja del 7,05 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 1.476.198,01, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Orba (Alicante).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 8 de julio de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de agosto de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique Villalba, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a

Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Orba (Alicante), verificada en 20 de octubre de 1953 y adjudicada provisionalmente a don Leopoldo Llopis Poquet.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Leopoldo Llopis Poquet, vecino de Cádiz, calle del Sacramento, número 50, en la cantidad líquida de 499.452,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 19.513,11 pesetas, a que asciende la baja del 3,76 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 518.965,71 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Manuel (Valencia).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 11 de julio de 1953 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de agosto de 1953, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique Villalba, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Manuel (Valencia), verificada en 20 de octubre de 1953 y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de Valencia, Conde de Altea, número 1, en la cantidad líquida de 461.445,23 pesetas, que resulta una vez deducida la de 54.193,64 pesetas, a que asciende la baja del 10,51 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 515.638,87 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas para la exacción de la cuota de seguros sociales de los trabajadores agropecuarios.

Ilmo. Sr.: Declarada la obligación de pago y la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas respecto de la cotización de los trabajadores a su servicio, en virtud de la Orden de 12 de mayo último, se hace necesario determinar el modo de hacer efectiva dicha obligación para los trabajadores autónomos agropecuarios, cuando no las satisfagan voluntariamente, para garantizar la recaudación de

la cuota de productor en esta Rama, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de marzo de 1952.

A este fin, es pertinente aplicar a dichos trabajadores autónomos el régimen especial de exacción de cuotas de Seguros sociales, a que se refiere la Orden de 8 de octubre de 1949, habida cuenta que en la Orden de 19 de enero de 1950 se ha dispuesto que dicha exacción, con carácter forzoso, se llevará a efecto por el procedimiento de apremio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La exacción con carácter forzoso de la cuota de productor de los Trabajadores autónomos de la Rama Agropecuaria de los Seguros sociales, se llevará a efecto por el procedimiento especial de exacción de cuotas de Seguros sociales que establece la Orden de 8 de octubre de 1949.

Art. 2.º Para la efectividad de este procedimiento, los Corresponsales locales de la Obra Sindical «Previsión Social» remitirán a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Previsión, por conducto del Jefe de la Obra en la provincia, relación debidamente circunstanciada de los productores autónomos que no se hubieran presentado a justificar su baja en el Censo o a renovar la Hoja de cotización en el plazo reglamentario, así como de aquellos que al efectuar la renovación tuviesen mensualidades al descubierto en la cotización.

Art. 3.º En el plazo de quince días, a contar desde la recepción de dichas relaciones en las Oficinas provinciales del Instituto Nacional de Previsión, se procederá a formular los requerimientos prevenidos en el artículo primero de la Orden de 8 de octubre de 1949, continuándose la tramitación del procedimiento con arreglo a las normas que en la misma Orden se contienen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre anterior referente al caucho y sus manufacturas.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del corriente el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1953, por el que se establece la libertad vigilada de precios y de circulación y comercio del caucho y sus manufacturas, y se ordena, al propio tiempo, la liquidación en el plazo de un mes del Fondo de Regulación de Precios del Caucho, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo tercero de dicho Decreto, ha tenido a bien disponer:

1.º A efectos de su liquidación por el Fondo de Regulación de Precios del Caucho que administra la Secretaría General Técnica de este Ministerio, se considerarán como existencias de caucho únicamente las que se hallaran almacenadas, en la fecha de publicación del mencionado Decreto, en los depósitos habilitados al efecto por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, debiendo procederse a rea-

lizar el inventario inmediato de dichas existencias en la mencionada fecha, detallando las cantidades, calidades y precios de adquisición de las distintas partidas, así como las firmas importadoras y números de las licencias que amparan la importación de las mismas.

2.º Todas las adjudicaciones de caucho, correspondientes a los repartos ya efectuados por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, quedarán definitivamente anuladas si la retirada de la mercancía no se realiza en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.º A efectos de la compensación por el Fondo de las diferencias de precio del caucho utilizado en las manufacturas de artículos destinados a la exportación, únicamente se tendrán en cuenta aquellas exportaciones efectivamente realizadas con anterioridad al vencimiento del período de un mes que señala el artículo segundo del Decreto de referencia, como plazo máximo, para la liquidación de dicho Fondo.

4.º Las reclamaciones que hubieren de formularse por los interesados, relativas a liquidaciones practicadas o pendientes, cualquiera que sea la naturaleza de las operaciones que las hayan originado, deberán ser presentadas en la Secretaría General Técnica de este Ministerio, dentro del citado plazo límite de un mes indicado en el apartado anterior. Toda reclamación presentada fuera del indicado plazo no será tenida en cuenta a efectos de su liquidación por el Fondo.

5.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio queda facultada para dictar las instrucciones que considere convenientes para la mejor ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de octubre de 1953 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a la señora viuda de don Antonio Doria, para una finca de su propiedad situada en el paraje denominado «La Planas», del término municipal de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la señora viuda de don Antonio Doria, vecina de Rincón de Soto (Logroño), que solicita autorización para cultivar arroz en finca de su propiedad, situada en el paraje denominado «La Planas», del término municipal de Logroño,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la señora viuda de don Antonio Doria para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, situada en el paraje denominado «La Planas», del término municipal de Logroño, siendo la extensión de la finca que se dedicará a este cultivo de 18-11-36 hectáreas, y teniendo por linderos: al Norte, canal de riego; al Sur, tierras de Feliciano Pérez, Florencio Urbina y otros; al Este, Gabriel Martel, Clemente Pérez y otros, y al Oeste, camino.

2.º La presente autorización de cultivo provisional de arroz se otorga por un plazo de cuatro años, debiendo quedar cancelada el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así

lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero, a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 23 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones sean dictadas por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Alcalde del Ayuntamiento de Matallana de Torio (León) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 30 del pasado mes de octubre, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Matallana de Torio (León) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1954, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una motocicleta marca «Derbi», valorada en 30.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Director general, Fernando Rollán.

Añudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Pardo Navalón, María de las Mercedes Samaniego Galizé, María del Pilar Ruiz Onrubia y María Jesús Castanedo Salz, del Colegio de la Paz; María Fernanda Gil de Frutos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
29512	600.000	Los Corrales de Buelna	Barcelona.	Vich.	Barcelona.	Madrid
44207	300.000	Alicia.	Alicia.	Alicia.	Alicia.	Alicia.
22360	150.000	Melilla.	Barcelona.	P. Mallorca.	Barcelona.	Madrid
46897	7.500	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.	Alicante.
9809	7.500	Barcelona	Bilbao.	Valladolid.	P. Mallorca.	Arganda.
29788	7.500	Irún.	Barcelona.	I. Concepción	Barcelona.	Sevilla.
4031	7.500	Burgos.	Burgos.	Madrid.	Málaga.	Lugroño
37342	7.500	Galdar.	Madrid.	Barcelona.	Vigo.	Canillas.
9220	7.500	Almería.	S. Sebastián.	El Coronil.	Tetuán.	Bobadilla-Estación.
30937	7.500	San Roque.	Valladolid.	Cádiz	Soria.	Valencia.
37816	7.500	Badajoz.	Bilbao.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de noviembre de 1953. Los billetes serán de 100 pesetas, divididos en décimos a diez pesetas. Madrid, 16 de noviembre de 1953.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Concediendo el reintegro al servicio activo al Obrero conductor de cuarta categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Pascual Martín Burguillos, en situación de excedencia voluntaria, en situación de excedencia voluntaria.

Visto su escrito de 5 del actual, al que acompaña instancia formulada por el Obrero conductor de cuarta categoría de ese organismo don Pascual Martín Burguillos, en situación de excedencia voluntaria, que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores de este Parque Móvil, al que pertenece, y habiéndose producido en 30 de septiembre último una vacante de su categoría y clase en el mencionado Escalafón por pase a la situación de excedencia voluntaria del Obrero conductor de cuarta categoría don César Guntín Araujo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo del texto legal anteriormente reseñado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo el reintegro al servicio activo en este Parque Móvil al indicado señor Martín Burguillos, con efectos de la toma de posesión en su empleo, y sueldo anual de 7.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1953.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anuncio de subasta para la ejecución de las obras de «Camino de acceso a Albarracín (Teruel)».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 12 de junio del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Camino de acceso a Albarracín (Teruel)».

la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, José Torán (ensanche), Teruel, todos los días laborables y durante las horas de once a trece hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de trescientas noventa y tres mil setecientos cincuenta y una pesetas con seis céntimos (393.751,06 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen cuarenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesetas con diecisiete céntimos (47.982,17 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de trescientas cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (345.768,89 pesetas).

De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de seis mil novecientos quince pesetas con treinta y ocho céntimos (6.915,38 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador,

en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ... para optar a la subasta de ejecución de las obras de ...»

Madrid, ... de ... de 195...

El licitador
Firmado ...»

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirá, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don ..., natural de ... provincia de ..., de ... años de edad y profesión ..., vecino de ..., calle de ..., número (1) ..., enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha ... de ... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..., se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja de ... (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a ... de ... de 195....

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

cores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrá retirar sus proposiciones quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abierto por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aún dicará la obra por sorteo realizado en así no se resolviese el empate, se adjudicará el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 16 de septiembre de 1953.—El Director general, José Macián.
2.743-O.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Viñola», con domicilio en Barbastro (Huesca).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Leandro Viñola Castillo, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Viñola», domiciliada en Barbastro (Huesca), con las sucursales que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—1, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Viñola», domiciliada en Barbastro (Huesca), calle de Calvo Sotelo, número 7, con sucursales en Binéfar, Monzón, Ainsa, Boltaña y Broto, de la misma provincia, y en Barcelona, de la que es titular don Leandro Viñola Castillo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

Primera. El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

Segunda. Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y la creación de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de

nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

Tercera. En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca.

Refrendando la legalización definitiva de la agencia de transportes denominada «Transportes Garitano», domiciliada en Vergara (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Garitano Iñurrategui, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes denominada «Transportes Garitano», domiciliada en Vergara (Guipúzcoa), y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto refrendar, con el título A. T.—17, la legalización definitiva otorgada con fecha 13 de octubre de 1952 por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa a don Vicente Garitano Iñurrategui, para el funcionamiento de una agencia de transportes denominada «Transportes Garitano», de la que es titular, domiciliada en Vergara (Guipúzcoa), calle de San Pedro, número 11, con local auxiliar en la calle Zubiaurre, núm. 5, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Vergara, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General, en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Ablaña y Sueros, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.573.551,52 pesetas.
La fianza provisional, a 28.605 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de diciembre próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.818-A. C.

Adjudicando la subasta de las obras del proyecto modificado del de revestimiento de la Acequia Mayor de Almoradí—trozo primero—, término municipal de Almoradí (Alicante).

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.943.270,83 pesetas.
La fianza provisional, a 34.150 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de diciembre de 1953.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.817-A. C.

Anunciando la subasta de las obras del camino general núm. 1 de la carretera de Extremadura a la de Talavera a San Román de los Montes, en el plan coordinado de la zona regable del Canal Bajo del Alberche.

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.501.661,84 pesetas.

La fianza provisional, a 27.525 pesetas.
La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de diciembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.
2.791—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del proyecto de replanteo del de mejora de riegos del Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras, y reconstrucción de la presa de este nombre, en Rubielos de Mora (Teruel). (Derecho de tanteo concedido a la Comunidad de Regantes del Pago Alto, Pago Bajo y Balagueras por Orden ministerial de 30 de junio de 1953.)

Hasta las trece horas del día 7 de diciembre de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección

General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.851.762,14 pesetas.

La fianza provisional, a 32.780 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de diciembre de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

2797-A. C.

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de encauzamiento del río Jabalón en Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Por la presente se rectifica el anuncio de esta Dirección General núm. 2.681-A. C., inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 318, correspondiente al día 14 de noviembre actual, pág. 6749, 1.ª columna, en el sentido de que en el sumario de dicho anuncio se lee «obras de encauzamiento del río Jabalón», cuando debió aparecer, y así se hace constar por la presente, «obras de encauzamiento del río Jabalón», quedando subsistentes todos los demás extremos que en referido anuncio se preceptúan.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando definitivamente las obras de instalación del Museo de América en el Palacio de América, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 5 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de instalación del Museo de América en el Palacio de América (Ciudad Universitaria), de Madrid, por un presupuesto de contrata de 689.576,76 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel de la Cámara Alvarez, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de Preciados, número 32, que se compromete a hacer las obras con una baja del 24,80 por 100, equivalente a 171.015,03 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 518.561,73 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Saura Hernández de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente

a don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de Preciados, número 32, las obras de instalación del Museo de América en el Palacio de América (Ciudad Universitaria), de Madrid, por un importe de 518.561,73 pesetas, que resultan de deducir 171.015,03 pesetas, equivalente a un 24,80 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 689.576,76, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Señora Directora del Museo de América.

Adjudicando las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de septiembre corriente para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, provincia de Baleares, por un presupuesto de contrata de pesetas 3.668.984,35;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan Vallet de Goytisolo, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Lorenzo Pons Coll, residente en Mahón, plaza de San Francisco, número 20, que se compromete a hacer las obras con una baja del 12,70 por 100, equivalente a 468.501,01 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.220.483,34 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Pons Coll de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Lorenzo Pons Coll, residente en Mahón, plaza de San Francisco, número 20, las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, provincia de Baleares, por un importe de 3.220.483,34 pesetas, que resultan de deducir 468.501,01 pesetas, equivalente a un 12,70 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 3.688.984,35 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Adjudicando las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 7 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, por un presupuesto de contrata de 6.468.060,74 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel de la Cámara Alvarez, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por la Empresa constructora Mato y Alberola, S. A., residente en Madrid, calle de Peligros, número 2, que se compromete a hacer las obras con una baja del 10,20 por 100, equivalente a pesetas 659.742,19, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.808.318,55 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Mato y Alberola, S. A., de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Mato y Alberola, S. A., residente en Madrid, calle de Peligros, número 2, las obras de construcción del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 5.808.318,55 pesetas, que resultan de deducir 659.742,19 pesetas, equivalente a un 10,20 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de pesetas 6.468.060,74, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de red de distribución de agua para «viviendas protegidas» en la barriada de Carabanchel Bajo (Madrid).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de «Red de distribución de aguas» para «viviendas protegidas» en la barriada de Carabanchel Bajo (Madrid), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Ingenieros del Canal de Isabel II.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de tres millones quinientas cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos (3.550.985,46 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos (68.264,78 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitiran en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—El Director general, Federico Mayo.
2.804-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-11-1953.

C. P. N. núm. 5.456, expedido en 30-11-1949

MUNOZ PARCERISA, FERNANDO — «INDUSTRIAL TEXTIL MUÑOZ»

Fábrica de géneros de punto.—Fábrica y oficinas: Avenida José Antonio, 721 principal. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción máxima	
	En máquina circular	En máquina rectilínea
	Kilogramos	Kilogramos
Tejidos de punto de lana, seda y algodón y sus mezclas y confección de prendas para señora, niño y caballero, tanto interior como exterior, incluidos jerseys, y jerseys para tropa y montañeros	50.000	12.000

La producción normal es la mitad de la consignada. Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición restringido a plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, de este Departamento, Grupo E, de la convocatoria de 16 de julio de 1953

Transcribiendo relación de los opositores admitidos a examen y de los no admitidos.

Examinadas por este Tribunal las documentaciones presentadas por los aspirantes, ha resuelto publicar la relación de los opositores admitidos a examen, con expresión de los documentos que faltan en sus respectivos expedientes, así como la de los no admitidos.

Relación de admitidos

Numero de orden	Nombre y apellidos	Documentos que faltan
1	D. Julio Barrientos Medina	Completa.
2	D. Juan Servert y López Altamirano	Certificado de buena conducta.
3	D. Pionio Villar Rodríguez	Completa.

Relación de desestimados

Numero de orden	Nombre y apellidos	Motivos
1	D. Ernesto Bacharach Nathan	Desestimado por no ajustarse a las bases de la convocatoria.
2	D. Gustavo García Ziemsen.....	Idem.
3	D. Victoria Pérez Marzán	Idem.
4	D. Adolfo Suárez Martínez	Idem.

Todos los documentos que se relacionan, y que son necesarios para completar el expediente de los opositores, deberán ser presentados al Secretario del Tribunal, antes de iniciarse el sorteo para determinar el orden del examen, cuyo sorteo se celebrará el próximo día 21 del corriente mes, a las dieciocho horas, en el salón de actos del Ministerio, pudiendo

presenciarlo los opositores que lo deseen.

Asimismo el Tribunal convoca por la presente a todos los aspirantes admitidos, para la práctica del primer ejercicio, en el salón de lectura de la Hemeroteca Nacional, el próximo día 23, a las veinte horas.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.—El Presidente del Tribunal (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona y Valencia) (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			2.761	García Giménez, Antonio	2.000
<i>Anna:</i>			2.762	García Lumbreras, Fausto	2.000
2.727	Torregrosa Gómez, Joaquina	2.000	2.763	García Vila, Francisco	2.000
2.728	Torregrosa Gómez, Manuel	3.000	2.764	Gómez Ballester, Esteban	30.000
2.729	Ves Bonete, José	2.000	2.765	Ibáñez Albuixech, Antonio	2.000
2.730	Ves Soriano, Fernando	2.000	2.766	Ibáñez Albuixech, Engracia	4.000
2.731	Ves Soriano, Inocente	2.000	2.767	Ibáñez Alfaro, José Antonio	2.000
2.732	Vila García, Jaime	2.000	2.768	Ibáñez Calatayud, Rafael	2.000
2.733	Villalobos Pla, Isidro	2.000	2.769	Ibáñez Franco, Francisco, Vda. de ..	6.000
<i>Antella:</i>			2.770	Ibáñez Sanchis, José	2.000
2.734	Barber Noguera, Ignacio	2.000	2.771	Ibáñez Sanchis, Rafael	3.000
2.735	Frigols Frigols, José	2.000	2.772	Ibáñez Vila, Adelina	2.000
2.736	Frigols Pallás, Salvador	4.000	2.773	Lorente Vila, Francisco	4.000
2.737	García Ubeda, Joaquín	2.000	2.774	Llacer Vila, Antonio	4.000
2.738	Matéu Nadal, Ernesto	8.000	2.775	Llacer Vila, José Rogelio	4.000
2.739	Miguel Alvarez, Daniel	2.000	2.776	Liopis García, Eliseo	2.000
2.740	Pla Pérez, Jaime	2.000	2.777	Lloréns Ferrí, Emilio	3.000
<i>Ayacor:</i>			2.778	Lloréns Ferrí, Federico	3.000
2.741	Albuixech Alfaro, Camilo	2.000	2.779	Martínez Albuixech, Francisco	3.000
2.742	Albuixech Garrigués, Vicente	2.000	2.780	Martínez Albuixech, José María	2.000
2.743	Ballester Molina, José María	3.000	2.781	Martínez Albuixech, Rafael	2.000
2.744	Belda Alfaro, Miguel	2.000	2.782	Martínez Ferrí, Ricardo	2.000
2.745	Benito Franco, Vicente	2.000	2.783	Martínez Franco, José	2.000
2.746	Bolinches Llacer, Rafael	4.000	2.784	Martínez Franco, Pascual	2.000
2.747	Bolinches Llacer, Rogelio	3.000	2.785	Martínez Franco, Ramón	2.000
2.748	Bolinches Sanchis, Etelevina	4.000	2.786	Martínez Ibáñez, Romualdo	2.000
2.749	Calatayud, Fernando	3.000	2.787	Martínez Murillo, Rafael	2.000
2.750	Climent Bolinches, Enrique	2.000	2.788	Micó Pastor, Josefa	2.000
2.751	Climent Bolinches, José	2.000	2.789	Peyró Albuixech, Ismael	2.000
2.752	Ferrando Chafer, Axel	2.000	2.790	Ramón Almiñana, José	3.500
2.753	Ferri Saurina, Vicente	2.000	2.791	Ramón Pardo, Valeriano	3.000
2.754	Franco Almiñana, Perfecto	3.500	2.792	Rodríguez Babboa, Valentín	2.000
2.755	Franco Alfaro, Antonio	2.000	2.793	Sanchis Albuixech, Dalmacio	2.000
2.756	Franco Alfaro, Vicente	3.000	2.794	Saurina Gallego, Antonio	2.000
2.757	Franco Argente, José	2.000	2.795	Serrano Coballonga, Pedro	2.000
2.758	Franco Garrido, Estanislao	10.000	2.796	Sisternes Alfaro, Antonio	2.000
2.759	Franco Vila, Estanislao	10.000	2.797	Sisternes Alfaro, Enrique	2.000
2.760	García Belda, Francisco	2.000	2.798	Sisternes Alfaro, Ricardo	2.000
			2.799	Sisternes Sarrión, Joaquín	2.000
			2.800	Sisternes Sarrión, Simeón	2.000
			2.801	Vidal Franco, Ricardo	3.000
			2.802	Vila Franco, José	60.000
			2.803	Vila Sanchis, Mario Antonio	7.000

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1953

Ha de constar de siete series de 52.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 3.592.680 pesetas en 7.520 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400.000
1 de	200.000
1 de	100.000
8 de 6.000	48.000
1.488 de 1.000	1.488.000
519 de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	519.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99.000
99 ídem de 1.000 íd íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99.000
99 ídem de 1.000 íd íd., para los 99 números restantes	

Premios de cada serie	Pesetas
de la centena del premio tercero	99.000
2 ídem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 ídem de 3.000 íd íd., para los del premio segundo ..	6.000
2 ídem de 1.390 íd íd., para los del premio tercero	2.780
5.199 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	519.900
7.520	3.592.680

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran

agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de pesetas 1.000, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de febrero de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.